



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**“ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS LIBRES DE HUMO”**

**Artículo 1º:** La presente ley tiene por objetivo, la protección del aire libre de humo de tabaco en espacios públicos abiertos destinados a niños y niñas, o aquellos utilizados por la ciudadanía en general para la práctica deportiva y recreativa en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, los que serán determinados por vía reglamentaria por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 2º:** Institúyase la prohibición de fumar en espacios públicos destinados a los fines detallados en el Artículo 1º, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 3º:** Modifíquese el Artículo 9 de la ley 12.432 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9.-** Ninguna persona fumará tabaco, ni sostendrá tabaco encendido en áreas cerradas interiores de cualquier lugar de trabajo, público o privado, ni en espacios públicos abiertos destinados a niños y niñas, o aquellos utilizados por la ciudadanía en general para la práctica deportiva y recreativa. Por lo tanto, prohíbese, fumar en:

1) Todos los edificios públicos, dependientes de los tres poderes del Estado Provincial (incluidos los organismos descentralizados de la provincia), tengan o no atención al público. Tal prohibición alcanza solo a los lugares techados, pudiéndose destinar, como área de fumadores, un lugar abierto.

2) Todas las dependencias de edificios públicos o privados, cualquiera sea su finalidad (sanitaria, educativa, comercial, cultural, de servicios, etc.), en donde regular o eventualmente pueda concurrir la población.

**General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina**

- 3) Medios de transporte público de todo tipo y distancia.
- 4) Los espacios públicos abiertos determinados por vía reglamentaria por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 4°.** De forma.

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

Muchos años antes que cualquier otra provincia del país, Santa Fe sancionó, e hizo cumplir la ley que prohíbe fumar en establecimientos cerrados. Según especifica en su Art. 1° (...) *a la prevención, primaria y secundaria, del hábito de fumar, con el objeto de disminuir, en la población, la morbimortalidad causada por el consumo activo y pasivo del tabaco en cualquiera de sus formas, siendo sus normas de orden público.*

Pasados ya más de 12 años de su aprobación, creemos que no solo debemos ponderar los beneficios que produjo en materia de salud a la población en general, sino que nos sentimos con el deber de empoderarla aún más.

Años atrás, las personas fumaban en todas partes. Es así, que cuando comenzó a regir en nuestra provincia la Ley N°12.432 que prohibiera fumar en todos los ambientes cerrados ya sean públicos o privados, la iniciativa presentó alta resistencia entre los fumadores, ya que fue interpretada como una medida persecutoria, que coartaba sus derechos individuales básicos. También sumaron sus reclamos, por ejemplo, bares y restaurantes aludiendo que se verían disminuidas sus ventas ya que sus clientes fumadores dejarían de asistir y consumir.

Pasado varios años de este cambio legislativo, podemos asegurar que la medida ha sido un éxito y que actualmente es respetada por todas las personas en diferentes ámbitos, ya sean laborales, de ocio, de entretenimiento, entre otros.

Recordemos que en su momento, fue causa de presentaciones judiciales, cuyas sentencias fallaron a favor de la ley. Incluso la misma Corte Suprema de Justicia la había ratificado, cuando pretendían declararla inconstitucional. La misma emitió un fallo ejemplar. Citamos unas líneas del mismo: "el poder de policía en la materia le corresponde a las provincias y éstas lo ejercen dentro de su territorio". De esta manera rechaza por completo el argumento central de la tabacalera.

En materia de salud específicamente existen diferentes motivos y estudios que avalan y alientan la presentación de este proyecto para contar con espacios públicos libres de humo. Sabemos que fumar es causal de muerte prematura y de enfermedades cada vez más presentes en nuestra sociedad como es el asma. Lo que queremos destacar aquí, es que estas enfermedades causadas por el tabaco, se dan tanto en fumadores activos como pasivos, siendo los de mayor riesgo, los niños y las personas mayores. Se ha identificado que el tabaco produce el 90% de todos los cánceres de pulmón, como así también un severo deterioro del sistema reproductivo, contribuyendo a abortos, partos prematuros, bajo peso al nacer con una media de 200 gramos menos aquellos nacidos de madres fumadoras, muerte súbita y enfermedades pediátricas, siendo éstas en non natos y recién nacidos. La lista en jóvenes, adultos y mayores es muy amplia, va desde cáncer en distintos órganos del cuerpo humano, como también broncopneumopatía crónica, enfisemas y bronquitis en pulmones, enfermedades cardiovasculares, entre otras. Según datos oficiales, vemos que el tabaco es el causante directo de la muerte de aproximadamente 40.000 argentinos al año, de los cuales el 20% son fumadores pasivos.

Asimismo, hace al espíritu de este proyecto, poner en valor el espacio público como un escenario de aprendizaje vital, aspirando a que el mismo se pueda convertir en aula abierta para niños, jóvenes y adultos.

Estamos hablando de que el estado resguarde la salud de los grupos con mayores riesgos, como son niños y adultos mayores; así como que concientice acerca de la importancia del espacio público como aulas de aprendizaje sobre valores ambientales, de equidad, interculturalidad, tolerancia, entre otros. Resguardar los derechos especialmente de niños, niñas y adolescentes,

**General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina**

renunciando a emitir humo de cigarrillo por parte de los fumadores, simplemente pensando en el bien de ellos, es un aprendizaje mutuo que pretende la construcción de ciudades más amables, donde se goce de espacios más estimulantes y llenos de naturaleza con sentido de pertenencia.

La legislación actual preserva la visión individualista de los derechos de los fumadores en espacios públicos. Este proyecto pretende que ésta se transforme y tengamos ciudadanos más participativos, conscientes, defensores del ambiente e involucrados en la transformación humana de la ciudad.

Tenemos, asimismo, la firme convicción de que la modificación sugerida del Art 9º será una nueva cruzada frente a un grave problema que aqueja a nuestra sociedad.

Somos conscientes de que esta modificación propuesta en la ley, la cual a nuestro entender tiende a proteger aún más los derechos de los no fumadores, resultará molesta para algunos empresarios a los que, como provincia, tuvimos que enfrentar judicialmente llevando nuestra lucha hasta las últimas consecuencias.

Para finalizar, no debemos dejar de recordar que este grave problema fue catalogado como epidemia a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y los estudios científicos que nos demuestran año tras año la gravedad y nocividad que conlleva la ingesta de humo de tabaco, ya sea por ser fumador activo o pasivo, son vastos. Creemos que el presente proyecto contribuirá no solo a mejorar la calidad de vida y de salud de los habitantes de nuestra provincia, sino que también dará un paso más en la lucha contra este gran problema que es la adicción al tabaco y defenderá los derechos de los no fumadores a poder respirar aire puro en momentos ocio y esparcimiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.